

EXPEDIENTE: 00099/ITAIPEM/PP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00099/ITAIPEM/PP/RR/A/2008, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- **FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.** Con fecha veinticinco (25) de Septiembre del año en curso, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

*"Solicito se me informe de los recursos públicos (financieros, humanos y materiales) de que dispondrá el IMCUFIDE para la celebración del Señor Atlético 2008" (SIG).*

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **002101MUCUFIDE/PIA/2008**.

**II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.** Con fecha dieciséis (16) de octubre de 2008, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:

*"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

Toluca, México a 16 de Octubre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Fecha de la solicitud: 002101MUCUFIDE/PIA/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Visto la solicitud de información que nos ocupa y después de analizarla con el Servidor Público Habilitado correspondiente, en cumplimiento a los artículos 3, 11, 35 fracciones II y IV y 48 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por este medio, se le proporciona la información que solicita.

**FINANCIEROS:**

1. Contratación de una empresa para la organización y desarrollo del evento 7,350,000.00
2. Premios en efectivo a deportista de acuerdo a la convocatoria emitida para dicho evento 2,046,000.00
3. Premios en especie (Lap top, Microcomponentes y Hornos microondas) 323,200.00

**HUMANOS**

1. Traslado de los servidores públicos que cubrirá el pago de la premiación de los ganadores participantes de dicho evento.
2. Traslado de los servidores públicos para la Coordinación y Supervisión por parte del área usuaria (Subdirección de Cultura Física) de los servicios adjudicados a la empresa contratada para el desarrollo del Serial Deportivo 2008.

**MATERIALES**

1. Asignación de vehículos para el traslado del personal del Departamento de Recursos Financieros que realizará el pago de premiación a deportistas ganadores, así como los Servidores Públicos, que Coordinan y Supervisan dicho evento dependiente de la Subdirección de Cultura Física (Área Usuaria), para el desarrollo del evento denominado *Serial Deportiva 2008, de la Independencia a la Revolución*.

Atentamente:  
L.C.P. y A.P. RAFAEL ARTURO VALDES DÍAZ  
Responsable de la Unidad de Información  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE\* (SIG)

En fecha dieciséis (16) de Octubre del presente año, **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de información que realizó **EL SUJETO OBLIGADO**.

**III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Inconforme con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE**, con fecha veinte (20) de Octubre de 2008, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:

"Me causa agravo la respuesta que recibí por parte del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte en relación con la solicitud número 00210RMCUFIDE/PIA/1008, donde requeri solicitar se me informe de los recursos públicos (financieros, humanos y materiales) de que dispondrá el IMCUFIDE para la celebración del *Serial Atlético 2008* y donde recibí una respuesta genérica e indistinta de los recursos empleados por el Sujeto Obligado; ya que se me dice en forma por demás general que utilizará como recursos humanos Traslado de los servidores públicos que cubrirá el pago de la premiación de los ganadores participantes de dicho evento y Traslado de los servidores públicos para la Coordinación y Supervisión por parte del área usuaria (Subdirección de Cultura Física) de los servicios adjudicados a la empresa contratada para el desarrollo del *Serial Deportivo 2008*, contestación del Sujeto Obligado que no da respuesta a mi solicitud puesto que yo requeri con precisión los recursos humanos de los que dispondrá el IMCUFIDE para el *Serial Atlético 2008*, sin que se me indique al menos el número de servidores públicos de los que echaré mano o serán utilizados para el evento, así como de otras personas externas al IMCUFIDE que trabajaron en dicho evento. Por lo que respecta a los recursos materiales de los que dispondrá el IMCUFIDE en el evento, es igualmente ambigua su respuesta ya que indica que Asignación de vehículos para el traslado del personal del Departamento de Recursos Financieros que realizará el pago de premiación a deportistas ganadores, así como los Servidores Públicos, que Coordinan y Supervisan dicho evento dependiente de la Subdirección de Cultura Física (Área Usuaria), para el desarrollo del evento denominado *Serial Deportiva 2008, de la Independencia a la Revolución*, contestación que por supuesto NO satisface el planteamiento de mi solicitud, ya que no se expresa con claridad de qué recursos materiales se hará uso en el evento, si

emplearán vehículos, camionetas, tractores, trailers, motocicletas, vallas, sillas, sillas, gorras, playeras, mesas y demás recursos materiales que solicite se me indicara con precisión que recursos materiales dispondrán para el evento Serial Atlético 2008, motivo por el cual la respuesta que recibí no es congruente con lo solicitado, ni da respuesta a mi inquietud, ni existe motivo por el cual el Sujeto Obligado siga encubriendo la información, por lo cual solicito la intervención del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México frente a estas graves omisiones del IMCUFIDE y frente a la clara intención de obstaculizar mi derecho al acceso a la información" (SIC).

**EL RECURRENTE** señala como acto impugnado el siguiente:

"La respuesta que recibí por parte del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte en relación con la solicitud número 00210IMCUFIDE/PIA/2008" (SIC).

El recurso de revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00099/ITAIFEM/PIRR/A/2008.

**IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME "LA RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.** En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y el Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

**V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE EL SUJETO OBLIGADO.** Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** presentó ante este Instituto informe de justificación, a través de **EL SICOSIEM**, en el cual manifestó literalmente lo siguiente:

Expediente 00210IMCUFIDE/PIA/2008  
00099/ITAIFEM/PIRR/A/2008

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 56 del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por este medio se presenta al Consejo

del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información de mi cargo considera necesarias y pertinentes para la otorgación del Recurso de Revisión citada al rubro, y son:

El solicitante ahora Recurrente, solicita "se le informe de los recursos públicos (financieros, humanos y materiales) de que dispondrá el IMCUFIDE para la celebración del Señor Atlético 2008."

La información que se le proporcionó al Recurrente consistió en:

#### FINANCIEROS:

1. Contratación de una empresa para la organización y desarrollo del evento 7,350,000.00 pesos
2. Premios en efectivo a deportista de acuerdo a la convocatoria emitida para dicho evento 2,046,000.00 pesos
3. Premios en especie (Lap tops, Microcomponentes y Hornos microondas) 323,200.00

#### HUMANOS

1. Traslado de los servidores públicos que cubrió el pago de la prestación de los ganadores participantes de dicho evento.
2. Traslado de los servidores públicos para la Coordinación y Supervisión por parte del área usuaria (Subdirección de Cultura Física) de los servicios adjudicados a la empresa contratada para el desarrollo del Señor Deportivo 2008.

#### MATERIALES

1. Asignación de vehículos para el traslado del personal del Departamento de Recursos Financieros que realizara el pago de prestación a deportistas ganadores, así como los Servidores Públicos que Coordinan y Supervisan dicho evento dependiente de la Subdirección de Cultura Física (Área Usuaria), para el desarrollo del evento denominado Señor Deportivo 2008, de la Independencia a la Revolución.

Como se observa, el Sujeto Obligado cumple en tiempo y forma al proporcionar la información que solicita el Recurrente desea conocer de los recursos públicos que el IMCUFIDE dispondrá para el señor atlético; el Sujeto Obligado, con la información que le da, entre toda y cada una de las preguntas, sin embargo, el Recurrente interpone sin fundamento ni motivo un recurso de revisión, el cual no se ajusta a la que dispone el artículo 71 fracciones I y II de la Ley en la materia.

Entre otros argumentos que existe son: que fue una "respuesta genérica e incierta" y "por demás general"; "contestación del Sujeto Obligado que no da respuesta a mi solicitud"; "sin que se me indique al menos el número de servidores públicos de los que echará mano o serán utilizados para el evento"; "contestación que por supuesto NO satisface el planteamiento de mi solicitud"; "ni existe motivo por el cual el Sujeto Obligado siga encubriendo la información, por lo cual solicito la intervención del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México frente a estas graves omisiones del IMCUFIDE y frente a la clara intención de obstaculizar mi derecho al acceso a la información."

El Recurrente ha ingresado al SICDSIEM del IMCUFIDE más de 60 solicitudes de información, 7 Recursos de Revisión al mismo Instituto, en todos se le ha proporcionado la

información que ha requerido; lo anterior se menciona para que se aprecie claramente el dolo y la mala fe del recurso de revisión, el cual como ya se mencionó carece de fundamentos y los motivos que exige la Ley en comento.

Es falso que el Sujeto obligado no le da respuesta a su solicitud, la aseveración de que se "oculta la información" carece de elementos y no se le obstaculiza "su derecho a la información"; se le proporcionó el número de servidores públicos que supervisan el evento, nunca solicitó los recursos materiales que menciona en el recurso de revisión.

El Sujeto Obligado cumple con el artículo 3 de la Ley que nos ocupa al proporcionarle toda la información de que dispone para dicho evento, entre lo que destaca y responde a todas sus preguntas, es el mencionarle que se contrata a una empresa privada PARA COORDINAR TODO EL SERIAL ATLÉTICO, y al referirnos a todas, engloba todos los rubros que se requiere para realizar un evento como lo es el serial atlético y en el que el IACUFIDE sólo participa con lo que se menciona en recursos humanos y materiales.

Se deduce entonces, que no se sabe, y no estamos para adivinar, cual es la información que hubiera sido sujeta al solicitante.

Por lo antes expuesto, se solicita al Consejero Ponente y al Pleno del ITAIPEM/M, se considere el dolo y mala fe con que se conduce el Recurso, que la información cubre todas las preguntas que contiene la solicitud de información que nos ocupa, que el Sujeto Obligado ha cumplido con lo que establece la Ley en la materia, para que se resuelva a favor del mismo Sujeto Obligado el presente Recurso de Revisión.  
Atentamente " ISIC

**VI.-** Es el caso que con fecha seis (06) de noviembre del año en curso, se giró oficio de requerimiento número ITAIPEM/COM-8/017/08, en donde se le solicita al Sujeto Obligado envíe copia del Contrato Financiero de Organización y Desarrollo del evento del Serial Atlético 2008, que realizó con la empresa que menciona en su oficio de contestación al Recurrente de fecha 16 de Octubre de 2008.

**VII.-** Con fecha seis (6) de noviembre del año en curso, se recibió oficio de contestación número 2058/10200/686/08, por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** enviando el Contrato Financiero de Organización y Desarrollo del evento del Serial Atlético 2008, que realizó con la empresa que menciona en su oficio de contestación al Recurrente de fecha 16 de Octubre de 2008.

**VIII.-** El recurso 00099/ITAIPEM/RR/A/2008 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el

artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

**XI.-** Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión,

**SEGUNDO.-** Que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

*"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva"*

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día diecisiete (17) de Octubre del año en curso, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día seis (06) de Noviembre del presente año. Luego, si el recurso de revisión fue presentado por **EL RECURRENTE** vía electrónica el día veinte (20) de octubre del año en curso, se concluye que su presentación fue oportuna.

**TERCERO.-** Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información mediante la solicitud de fecha 25 de septiembre del año en curso, y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**CUARTO.-** Que una vez valorada la legitimidad del promoviente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

*"Artículo 71. En el ámbito del Poder Ejecutivo, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*  
*I. Se les niegue la información solicitada;*  
*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*  
*III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y*  
*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución es analizar si da la actualización de la hipótesis contenida en la fracción II y IV del artículo 71. Esto es, la causal consistente en que se entregó la información incompleta y de manera desfavorable.

De igual manera, el artículo 73 de la mencionada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:



"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que este autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado".

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SICOSIEM**, se concluyó la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstas en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** lo hicieron valer en su oportunidad, este pleno determina que no resulta aplicable alguna de las hipótesis normativas que permitan se sobresee el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;

II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

**QUINTO.-** Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina el presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad.

veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo ordena el artículo 3 de la mencionada ley.

En este sentido, este Instituto procede a analizar de manera conjunta los conceptos de agravio manifestados por el **RECURRENTE**, con los extremos requeridos en la solicitud de información, la respuesta recaída a dicho requerimiento de información, así como lo expresado por **EL SUJETO OBLIGADO** en el Informe Justificado. Con base a lo anterior, y una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la **CONTROVERSIA** motivo del presente recurso, consistirá en determinar lo siguiente:

- a) La inconformidad consistente en que fue incompleta y desfavorable la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** en cuanto a los recursos humanos que se utilizarían para el evento deportivo Serial Atlético 2008.
- b) La inconformidad consistente en que fue incompleta y desfavorable la respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO** en cuanto a los recursos materiales que se utilizarían para el evento deportivo Serial Atlético 2008.
- c) La procedencia o no de las causales previstas en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En cuanto al inciso a) de este Considerando, relativo al primer concepto de inconformidad, cabe señalar que por parte del **RECURRENTE** se argumenta que la respuesta que recibió por parte de Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) a la solicitud de información sobre recursos públicos (financieros, humanos y materiales, de que dispondrá el IMCUFIDE, para la celebración del Serial Atlético 2008) fue genérica e incierta, ya que en lo que hace a los recursos humanos nunca se indicó el número de servidores públicos que se emplearían para dicho evento o de las personas externas al **SUJETO OBLIGADO** que apoyarían al mismo. Situación que niega el **SUJETO OBLIGADO** diciendo que sí proporcionó la información requerida.

Ahora bien para este pleno, si bien el **SUJETO OBLIGADO** tuvo la voluntad de proporcionar la información solicitada y la misma no la niega, al señalar tanto en su contestación como en su informe justificado que utilizará como recursos humanos Traslado de los servidores públicos que cubrirá el pago de la premiación de los ganadores participantes de dicho evento y Traslado de los servidores públicos para la Coordinación y Supervisión por parte del área usuaria (Subdirección de Cultura Física) de los servicios adjudicados a la empresa contratada para el desarrollo del Serial Deportivo 2008, lo cierto es que el **SUJETO OBLIGADO** nunca se refiere al número de servidores públicos que estarán realizando dichas funciones, pues simple y llanamente a lo único que alude es a la unidad administrativa responsables de ello, y que se trata de varios servidores públicos, pero sin indicar cuantos, no obstante que en su informe justificado señala que "se le proporciona el número de servidores públicos que supervisan el evento"

Además, el Sujeto Obligado en su contestación expone que existen servidores públicos del **SUJETO OBLIGADO** responsable de coordinar y supervisar el citado evento deportivo, circunstancia que se refrenda en lo pactado en el Contrato Financiero de Organización y Desarrollo del evento del Serial Atlético 2008, que realizó con la empresa respectiva, en cuya cláusula decimosexta quedó establecido lo siguiente:

#### **DECIMA SEXTA.- FISCALIZACION Y VIGILANCIA.**

*Durante el periodo de vigencia del presente contrato, "IMEUFIDE", podrá realizar las siguientes acciones:*

- 1.- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones de " LA EMPRESA", así como las áreas en que está presta el servicio.*
- 2.- Dar por escrito a "LA EMPRESA" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y*
- 3.- Vigilar en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.*

Como se puede observar, el **SUJETO OBLIGADO** durante la organización y desarrollo del evento deportivo aludido se planeó la participación de diversos servidores públicos.

responsables de la fiscalización y vigilancia de las obligaciones a cargo de la Empresa contratada, por lo que en este sentido se determina que le asiste la razón a **EL RECURRENTE**, por lo que resulta procedente el que se le hubiere indicado el número de servidores públicos que realizarían dichas funciones.

Adicionalmente, en este motivo de inconformidad cabe señalar que de lo expuesto por el propio **SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, pero particularmente en su informe justificado, se deriva que efectivamente la organización y desarrollo del evento "Serial Atlético 2008" implicaba la participación y colaboración de otras personas distintas y ajenas a los servidores públicos del **SUJETO OBLIGADO**, al señalar la contratación de una Empresa para la Organización y Desarrollo del evento deportivo, lo cual se infiere del contenido de dicho contrato, y que como ya se dijo en los antecedentes fue requerido por esta ponencia para mejor proveer en el presente asunto, y de cuyo documento pueda destacarse lo siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES DEPORTIVOS E EMPRESAS QUE CELEBRARAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL IMCUFIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ROSA MARIA GUADALUPE CEJUDO HERENANDEZ, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y POR LA OTRA EL C. IGNACIO FRAGOSO GALINDO, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARA COMO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**DECLARA EL IMCUFIDE, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

A).- Que mediante decreto no. 41, publicado en la GACETA DE Gobierno 117, de fecha 13 de diciembre de dos mil uno, en su título sexto, artículos 3.52, 3.53, y 3.54, establece que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

B).- C)

D).- Que a través del FALLO CORRESPONDIENTE AL Concurso de Licitación Pública no. 44099001-003-06 (LP-003/2008), de fecha 27 de Agosto del año 2008, el Comité de Adquisiciones y Servicios del "EL IMCUFIDE", adjudicó a "LA EMPRESA" el contrato de prestación de servicios y suministros

de material deportivo e impresos REFERENTE A LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE SE DEDIQUE A LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVNTOS DEPORTIVOS, PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION, QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVA E IMPRESOS

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA EMPRESA", se obliga a suministrar los servicios y bienes de conformidad a lo descrito en el anexo uno "DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS Y BIENES" Y CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO, ESTADO DE MEXICO 2008, "DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION" del presente contrato.

**SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS Y BIENES.**

Los servicios y bienes que suministrara "LA EMPRESA" serán de conformidad al ANEXO UNO "DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS Y BIENES" del presente instrumento jurídico, haciendo la aclaración que una vez que se asignaron las partidas en comento, objeto del presente contrato, "LA EMPRESA" se compromete a suministrar los servicios y bienes adjudicados en el lugar que se especifica para tal caso en la cláusula tercera de este contrato, de lo contrario, será acreedor a lo establecido en la cláusula vigésima del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.-.....**

**CUARTA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO**

El importe total de los servicios y bienes consistientes en los solicitados para la ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVNTOS DEPORTIVOS, PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION, QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS asciende a la cantidad de \$7,350,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

**QUINTA.-.....**

**SEXTA.- PLAZO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.**

Se llevara a cabo del 13 de Septiembre al 16 de noviembre de 2008 conforme a lo señalado en el CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO, ESTADO DE MEXICO 2008, "DE LA INDEPENDENCIA A

LA REVOLUCION" del presente contrato. Para el caso de que el oferente adjudicado no realice la entrega en tiempo y forma, se hará acreedor a la sanción establecida en el punto número 13 de las bases de la Licitación Pública No. 44099001-003-03 (LP-003/3008NOVIEMBRE DEL AÑO 2008).

#### SEPTIMA A DECIMA CUARTA,.....

#### DECIMO QUINTA. RELACIONES DE "EMPRESA" CON SUS TRABAJADORES

"LA EMPRESA", en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008, DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION", QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS, objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones dedicadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

"LA EMPRESA" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra del "IMCUFIDE", en relación con los trabajos que realice con motivo de la prestación de los servicios y la entrega de los bienes derivados de LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISOS ESTADO DE MEXICO EDICION 2008, DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION" QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS, materia de este contrato,

#### DECIMA SEXTA.- FISCALIZACION Y VIGILANCIA

Durante el periodo de vigencia del presente contra "IMCUFIDE", podrá realizar las siguientes acciones:

- 1.- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones de "LA EMPRESA", así como las áreas en que esta presta el servicio.
- 2.- Dar por escrito a "LA EMPRESA" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- 3.- Vigilar en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

#### DECIMA SEPTIMA A DECIMA NOVENA.- ....

#### VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL IMCUFIDE" aplicará a "LA EMPRESA", de conformidad a lo estipulado por el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, una sanción de treinta e tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital

del estado den la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de incumplimiento del contrato cuando:

- 1.- El proveedor adjudicado incumpla con cualesquiera de las obligaciones que se deriven del contrato correspondientes; y
- 2.- El proveedor adjudicado incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

El atraso por parte de la "LA EMPRESA" para suministro de materiales deportivos e impresos objeto del presente contrato conforme al calendario de entrega del ANEXO UNO, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total correspondiente por cada día de desfase cuando,

independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "EL IMCUFIDE", podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"EL IMCUFIDE" podrá operar la rescisión administrativa del contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la adjudicación del segundo mejor precio por el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL IMCUFIDE", cuando el proveedor adjudicado:

- 1.- Omite entregar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos y bajo las condiciones señaladas; o
- 2.- Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio contrato.

En su caso, el proveedor adjudicado estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL IMCUFIDE".

Lo anterior sin perjuicio de que "EL IMCUFIDE" solicite la suspensión del proveedor adjudicado, hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

**ANEXO UNO "ESPECIFICACIONES"**  
(Se adjunta al final de la presente resolución)

De lo anterior, efectivamente se puede observar tanto de las cláusulas como del ANEXO ÚNICO respectiva del citado contrato para el citado evento deportivo, implicaban acciones de personas externas al **SUJETO OBLIGADO** para la organización y desarrollo del Evento Serial 2008, tales como: la gestión institucional y privadas, la promoción y difusión del evento; la colocación de lonas; la organización de ruedas de prensa; la elaboración y publicación de resultados oficiales; la apertura, instalación y operación de los centro de inscripción; el diseño y trazo de las rutas de las caminatas y

carreras; el montaje de puentes de estructura y lonas de salida-meta; el montaje y operación del cronómetro de salida-meta; el montaje de vallas de protección y templates; el manejo de sonido; el montaje de carpas; el montajes de la lonas e inflables del patrocinador; la colocación de las señales en los diferentes kilometrajes; la coordinación de la premiación; los servicios a los corredores como son el abastecimiento de agua; entre otras acciones más, que serán proporcionadas por trabajadores de la empresa contratada.

En este contexto, como puede observarse el requerimiento de información hecho por el **RECURRENTE** una parte se encontraba precisamente en el contenido del contrato respectivo, en cuanto a recursos humanos externos que se utilizarían para la organización del evento antes señalado, más allá de los propios servidores públicos del **SUJETO OBLIGADO** que se emplearían para dicho evento. Por lo tanto, para este pleno también le asiste la razón al **RECURRENTE**, ya que en efecto si bien el **SUJETO OBLIGADO** tuvo la intención de dar la información la misma no fue precisa, ya que no hubo la orientación debida a este respecto, en cuanto al uso de personal externo para la realización del Serial 2008.

Situación que pudo haberse solventado desde un principio, ya que si bien el **RECURRENTE** no solicitó explícitamente la entrega de la copia dicho contrato, lo cierto es que el **SUJETO OBLIGADO** bajo los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo ordena el artículo 3 de la mencionada ley, debió haber acompañado en su respuesta copia del citado contrato, ya que como se ha podido observar varios de los apoyos de recursos humanos serán proporcionados por la empresa contratada y en cuyo caso se trabaja de trabajadores de la misma, y no propiamente de servidores públicos, tal y como queda acreditado en lo pactado en la cláusula décimo quinta del referido contrato, ya que se convino que "LA EMPRESA", en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupara con motivo de la organización y desarrollo del **EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCIÓN**", será la única responsable de las obligaciones dedicadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de.



seguridad social. Además de que también dicha "EMPRESA" sería la responsable de responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra del "IMCUFIDE", en relación con los trabajos que realice con motivo de la prestación de los servicios y la entrega de los bienes derivados de la organización y desarrollo de dicho evento deportivo.

Más aun, lo anterior se justifica ante el propio reconocimiento que el **SUJETO OBLIGADO** hace en su informe justificado al exponer que cumplió con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de la materia al proporcionarle toda la información de que dispone para dicho evento, entre lo que destaca la mención que hiciera de que "se contrató a una empresa privada PARA COORDINAR TODO EL SERIAL ATLÉTICO, y que al referirse a todos, engloba todos los rubros que se requiere para realizar un evento como lo es el serial atlético y en el que el IMCUFIDE sólo participa con lo que se menciona en recursos humanos y materiales". Luego, entonces el **SUJETO OBLIGADO** reconoce y acepta que una parte del contenido de la información que se le requirió en este aspecto se encontraba precisamente en dicho instrumento contractual, con lo que se refuerza la posición de este Pleno en el sentido de la oportunidad y necesidad de haber proporcionado la copia de dicho contrato.

Además, debe tomarse en cuenta que la información requerida se trata de información pública de oficio, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado, es información que el **SUJETO OBLIGADO** debe tener disponible en medio impreso o electrónico, para los particulares, como es el caso del citado contrato.

Por lo tanto para este pleno, en lo que hace a la respuesta sobre los recursos humanos que se emplearían para la realización del evento deportivo varias veces referido, se determina por un lado que resultó incompleta la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** al no haberse indicado el número de servidores públicos que

participarían en dicho evento; y por otro lado, resultó desfavorable la respuesta al no haberse entregado copia del contrato mencionado.

Por otra parte, en lo que hace al **inciso b)** de este Considerando en cuanto a la inconformidad consistente en que fue incompleta y desfavorable la respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO** respecto a los recursos materiales que se utilizarían para el evento deportivo **Serial Atlético 2008**, cabe señalar en primer lugar, que no le asiste la razón jurídica al **SUJETO OBLIGADO** en cuanto a que el **RECURRENTE** "nunca solicitó los recursos materiales que ahora menciona en su recuso de revisión", toda vez que esto sí se encontraba contenido en la solicitud de información original que se le formuló por el hoy **RECURRENTE**, tal y como se desprende de su contenido y para acreditar ello se transcribe nuevamente: "Solicito se me informe de los recursos públicos (financieros, humanos y materiales) de que dispondrá el IMCUFIDE para la celebración del **Serial Atlético 2008**." Por lo que para este Pleno, la solicitud alude a todos y cada uno de los materiales que se utilizarían para tal fin, sean o no proporcionados directamente por el sujeto obligado, por lo que en este sentido se puede afirmar que no existió exceso en lo solicitado, y procede entrar al estudio de fondo de la inconformidad planteada en este rubro.

Para este Órgano Colegiado, no queda duda que de acuerdo a la naturaleza del Evento **Serial 2008**, así como por lo expuesto por el **SUJETO OBLIGADO** y del propio contenido del citado Contrato como del **ANEXO** que se menciona, se desprende la exigencia de recursos materiales distintos y más allá de los manifestados y proporcionados directamente por el **SUJETO OBLIGADO**, lo cual obviamente se aprecia de la simple lectura de dichos documentos. En efecto, entre otros Recursos Materiales, que serían proporcionados por la EMPRESA contratada están los siguientes: templetes, equipo de Sonido, lonas e inflables, puestos, vehículo pick up, planta de luz, extensiones de corriente eléctrica, vallas, postes banderolas, cinta peligro, mesas tablonés, sillas, paños, servicio de cafetería, bebidas hidratantes, listón meta, cinta al piso, vehículos para transporte de equipo y materiales, vehículo para transporte de Staff y voluntariado, vehículos para la vanguardia y retaguardia, paquetes TYVEK, playeras, medallas de metal ZAMAC, volantes

de marip, convocatorias, carteles, cédulas de inscripción, bolsas de polietileno, Lonas back Drop, Listón de maza ahulado roscado, Lonas Rotuladas, manijeras, terrinas, inflables de los patrocinadores, entre otros recursos materiales más.

En efecto, del contrato celebrado entre el **SUJETO OBLIGADO** y "LA EMPRESA", se pactó la obligación de esta de suministrar los servicios y bienes de conformidad a lo descrito en el ANEXO UNICO. Que los servicios y bienes que suministrará "LA EMPRESA" se hará una vez que se asignaran las partidas en comento, objeto del citado contrato. Que el importe total de los servicios y bienes para la organización y desarrollo del evento deportivo mencionado asciende a la cantidad de \$7.350.000,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Asimismo se convino que el atraso por parte de "LA EMPRESA" para suministro de materiales deportivos e impresos objeto del aludido contrato conforme al calendario de entrega del ANEXO UNO, sería sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total correspondiente por cada día de desfasamiento, esto con independencia de que "EL IMCUFIDE" podría exigir el cumplimiento del contrato.

En este contexto, como puede observarse el requerimiento de información hecho por el **RECURRENTE** una parte se encontraba precisamente en el contenido del contrato respectivo, en cuanto a recursos materiales que se utilizarían para la organización del evento antes señalado, más allá de los propios recursos materiales del **SUJETO OBLIGADO** que se emplearían para dicho evento. Por lo tanto, para este pleno también le asiste la razón al **RECURRENTE**, ya que en efecto si bien el **SUJETO OBLIGADO** tuvo la intención de dar la información la misma no fue precisa, ya que no hubo la orientación debida a este respecto, en cuanto a que varios recursos materiales serían proporcionados por la empresa contratada, a fin de poder llevar acabo la realización del Serial 2008.

Situación, que al igual que la inconformidad anterior, se pudo haber solventado desde un principio, ya que como se ha señalado si bien el **RECURRENTE** no solicitó explícitamente la entrega de la copia dicho contrato, lo cierto es que el **SUJETO**

**OBLIGADO** bajo los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes; tal y como lo ordena el artículo 3 de la mencionada ley, debió haber acompañado en su respuesta copia del citado contrato.

Además de que, como ya se expuso, dicho contrato se trata de información pública de oficio, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XI, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado, es información que el **SUJETO OBLIGADO** debe tener disponible en medio impreso o electrónico, para los particulares.

Por lo tanto para este pleno, en lo que hace a la respuesta sobre los recursos materiales que se emplearían para la realización del evento deportivo varias veces referido, se determina por un lado que resultó incompleta la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, fue incompleta al no haberse indicado que otros recursos materiales se necesitaban para la realización de dicho evento; y por otro lado, resultó desfavorable la respuesta al no haberse entregado copia del contrato mencionado.

Además, adicional a lo dispuesto por el artículo 12 invocado, también para este pleno resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que "El Derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta ley"

Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento jurídico, en su primera parte prescribe que "La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad en la información. Los sujetos Obligados deben poner en práctica políticas y programas de accesos a la información que se ajusten a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

En concordancia con lo anterior, la fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia, define como Información Pública, a "la contenido en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones". Por su parte, el inciso XV del mismo numeral, define como documentos a "Las expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos."

En tal virtud, para este pleno la documentación objeto del presente recurso de revisión, cumple con los extremos legales citados, es decir, **EL SUJETO OBLIGADO** si genera en el ámbito de sus atribuciones, la información motivo de la litis, y por tanto, este Organismo Revisor, debe ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** la entrega de la documentación que soporta la información respectiva.

En este contexto, para este pleno, el **SUJETO OBLIGADO**, genera y tiene en su poder la información solicitada por el hoy recurrente, por lo que en este sentido se trata de información pública que debe obrar en los archivos del citado sujeto obligado. Por lo que con fundamento en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al ser información pública es que se debió entregar al hoy **RECURRENTE**, ya que como ha quedado asentado los **SUJETOS OBLIGADOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 referido deben proporcionar la información que generan en el ejercicio de sus atribuciones; a la vez que están obligados a proporcionar la información que obre en sus archivos según lo prevé el citado artículo 41 citado, y en concatenación con el artículo 7 de la ley aludida el **IMCUFIDE** es **SUJETO OBLIGADO**. Efectivamente los artículos referidos disponen lo siguiente:

*Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generan en el ejercicio de sus atribuciones.*

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obra en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

*Artículo 7.- Son sujetos obligados:*

*I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*

*II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias;*

*III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*

*IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*

*V. Los Organos Autónomos;*

*VI. Los Tribunales Administrativos.*

*Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.*

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entregan, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*

*Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.*

Además, cabe destacar por este pleno que la naturaleza de la información solicitada por "EL RECURRENTE", y que le fue entregada de manera incompleta y desfavorable por "EL SUJETO OBLIGADO", se trata de información pública, de acuerdo a la propia manifestación del sujeto obligado, quien jamás alegó se tratara de información clasificada como reservada o confidencial.

Por último, en cuanto al inciso c) de este Considerando para este pleno en base a lo expuesto, se acredita la procedencia de las causales previstas en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia, es decir, la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de acceso de información realizada por el **RECURRENTE** fue incompleta y desfavorable, por las razones antes esgrimidas.

Es así que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII, 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] por los motivos y fundamentos señalados en el considerando quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregar vía "SICOSIEM" a **EL RECURRENTE** la siguiente documentación: copia escaneada del CONTRATO que celebró el IMCUFIDE con la EMPRESA correspondiente, para solventar el evento denominado Serial Deportivo Compromiso Estado de México edición 2008 "De la Independencia a la Revolución", así como aquella que indique cuántos servidores públicos participaron en el citado evento deportivo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjudicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ RESUELVE EL EXPEDIENTE NUMERO 00099/ITAIPEN/PIRRIA/2008 POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2008.- CON LOS VOTOS A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, SERGIO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ROSENDO EYGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO
---------------------------------------	--

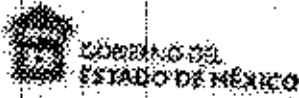
SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO
--



  
TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA  
SECRETARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISEIS (26) DE  
NOVIEMBRE DE 2008, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN  
00099/ITA/PEM/RR/A/2008.

# ANEXO UNICO



En las oficinas, México 17 de marzo del 2008.  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Mr. Federico Guzmán Tamayo  
Ministro

En respuesta a su oficio número ST/008/2008-03/17/0008, de fecha 5 de noviembre en el que se me solicita proporcionar el detalle que aparece en el Anexo Único para el periodo comprendido entre el periodo correspondiente al ejercicio 2008. De conformidad con la Ley de Planeación, por este conducto, adjunto al presente, dicho detalle para los efectos a que hace referencia.

Lo anterior con referencia al Anexo Único de Recursos de Inversión 2008.

Quedo a su disposición para ampliar cualquier duda.

Atentamente



EST. P. Y R. P. Rafael Arturo Valdes Diaz  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Presupuesto y Evaluación

En la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo del 2008.

Yo, Sr.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]*



Gobierno del Estado de México  
 Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte  
 Subdirección de Administración y Finanzas  
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Contrato No. LP-003/2008.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES DEPORTIVOS E IMPRESOS QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE A QUIEN EN LO SUCELENTO SE LE DESIGNARA COMO "EL IMCUFIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ROSA MARIA GUADALUPE CEJUDO HERNANDEZ, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y POR LA OTRA EL C. IGNACIO FRAGOSO GALINDO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARA COMO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLASULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL IMCUFIDE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A) Que mediante decreto No. 41, publicado en la Gaceta de Gobierno 117, de fecha 13 de febrero de 2007, en su libro sexto, artículos 3.52, 3.53 y 3.54, establece que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B) Que su representación está facultada para celebrar el presente contrato, de acuerdo al artículo 49 del Reglamento del Libro Sexto, Tomo de Cuentas Administrativas del Estado de México, de acuerdo al nombramiento que le fue otorgado.
- C) Que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte cuenta con presupuesto autorizado por la Secretaría de Administración para el ejercicio fiscal 2008.
- D) Que a través del folio correspondiente al Expediente de Licitación Pública No. 4409001-003-08 (LP-003/2008), de fecha 27 de noviembre de 2007, el Comité de Evaluación y Selección del "IMCUFIDE", seleccionó a "LA EMPRESA" al contrato de prestación de servicios y suministro de materiales deportivos e impresos REFERENTE A LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE SE DEDIQUE A LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS.

El Cese tendrá como su domicilio para los efectos del presente contrato, en Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Alcocer", s/n. es. Deportivo S/N. Col. San Marcos, Estado de Baja. No. Asilo López Mateos y México, C.P. 23400, Tijuana, Baja California Sur.

**DE LA EMPRESA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- 1) Ser una Persona Física debidamente registrada ante las Autoridades Federales y Municipales Mexicana, mediante Escritura de Registro R-1 de fecha 4 de agosto de 2007, así misma se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.
- 2) Que cuenta de sus actividades preparadas se encuentra en Comprobación de Bienes, Estados, Declaraciones, Distribuciones y Actos de Comercio.
- 3) Cuenta con la capacidad legal y documentos necesarios para la celebración de este contrato.
- 4) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Contribuyentes, bajo la clave: PA3330276700
- 5) Cuenta como domicilio para los efectos del presente contrato el domicilio en Puerto México Frigero S/A, Santa María Cuicatlan, Vía López Prieto y Hacienda Potosí, C.R. 24900, Tijuana, Estado de Baja California Sur y que conoce plenamente las disposiciones que rigen el caso de adquisición de bienes, contratos, el Libro Único, Libro de las Adquisiciones, Empeñaciones, Arrendamientos y Servicios en el Centro Administrativo del Estado de México, así como demás normas jurídicas que rigen en el comercio de bienes y servicios, materia de este contrato.

Exponer lo anterior, las partes suscriben este contrato y las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA EMPRESA" se obliga a suministrar los servicios y bienes de conformidad a lo descrito en el ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BIENES Y CANCELACIÓN Y EXCLUSIÓN PARA EL SERVICIO DEPORTIVO COMPLETADO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCIÓN del presente contrato.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BIENES.**

Los servicios y bienes que suministra "LA EMPRESA" serán los contemplados en el ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BIENES del presente instrumento, por lo que respecto a la obligación que una vez que se asigne las partes en contrato, desde del presente contrato, "LA EMPRESA" se compromete a suministrar los servicios y bienes adquiridos en el lugar que se especifica para tal caso en el presente contrato de este contrato, este contrato, será otorgado a través de un contrato en la ciudad de México, D.F. en el presente instrumento.

**TERCERA.- LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES.**

La prestación de los servicios y la entrega de los bienes, se realizará conforme al **CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION** del presente contrato.

**CUARTA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.**

El importe total de los servicios y bienes comprendidos en los anexos para la **ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION** que incluye los suministros de material deportivo e impresos, asciende a la cantidad de **\$7,250,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** con los que se cubren los gastos de este contrato.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

Se pagará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura de cada cuenta presentada, previa comprobación de los recibos facturados y de la entrega comprobada por el Subcomité de Cultura Física y el Departamento de Recursos Humanos y Servicios Generales del IMC-DFICE, en la siguiente forma: en un único abono.

**SEXTA.- PLAZO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.**

Se inicia a partir del 15 de septiembre al 15 de noviembre del año 2008 conforme al señalado en el **CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION** del presente contrato. Para el caso de que el contrato celebrado se realice en etapas en tiempo y forma, se hará acatando a la comisión establecida en el artículo 12 de los Bases de la Licitación número de: **1402901-03-28 (L.P.03/2008)**.

**SEPTIMA.- AJUSTE DE PRECIOS.**

El precio estipulado en la cláusula **SEPTIMA** del presente instrumento podrá sufrir modificaciones por una sola vez en el año calendario, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México.

Para el efecto, **"LA EMPRESA"**, deberá presentar oportunamente, ante **"EL FACILITADOR"**, un informe en un plazo no mayor a 15 días hábiles, previos a la fecha de pago. Si no se recibe resolución en el tiempo señalado, se entenderá de acuerdo con lo que **"LA EMPRESA"** ha acordado a realizar los servicios y entregar los bienes comprendidos en la **ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION** que incluye los suministros de material deportivo e impresos, tanto de este contrato.



**DECIMO PRIMERA.- SUBCONTRATACION**

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, al caso por el cual "LA EMPRESA" encomienda a otra o personas físicas o jurídicas, de los servicios y prestaciones contratadas.

Cuando "LA EMPRESA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los límites del contrato anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL INCUBIDE", el cual aprobará en principio y aceptará o rechazará la contratación, en todo caso la responsabilidad de la prestación de los servicios y prestaciones será "LA EMPRESA", y no será distinta a cualquier otra que exista en el contrato.

**DECIMO SEGUNDA.- GRAVAMENES FISCALES**

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la realización de este contrato y sus complementos, deberá a cargo de la parte que tenga el control de custodia respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean requeridos a "EL INCUBIDE" serán pagados anticipadamente por la empresa y reembolsados por "EL INCUBIDE" mediante la presentación de la documentación correspondiente correspondiente.

**DECIMO TERCERA.- PATENTES REGISTRADAS O DERECHOS DE AUTOR**

"LA EMPRESA" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación de los servicios y las demás actividades objeto del presente contrato.

**DECIMO CUARTA.- INFRACCIONES**

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por la "LA EMPRESA", con motivo de la prestación de los servicios y las demás actividades de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

**DECIMO QUINTA.- RELACIONES DE "LA EMPRESA" CON SUS TRABAJADORES**

"LA EMPRESA" es su empleador responsable de todas las obligaciones que surgen por motivo de LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION, QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS, objeto del presente contrato, con la única excepción de las obligaciones derivadas de las prestaciones laborales y demás prestaciones en materia de salud y de seguridad social.

"LA EMPRESA" declara, por la misma en adelante de todas las obligaciones que sus trabajadores padezcan no se contrae o se contrae con "EL INCUBIDE", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación de los servicios y las demás actividades de LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION, QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS, objeto de este contrato.

**DECIMO SEXTA.- FISCALIZACION Y VIGILANCIA**

Debera el periodo de vigencia del presente contrato, "EL INCUFIDE", toda vez que las siguientes acciones:

1. Efectuar visitas de verificación a las instalaciones de "LA EMPRESA", así como a los datos en que está basado el servicio.
2. Dar por escrito a "LA EMPRESA" las indicaciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
3. Vigilar en general el servicio prestado con motivo de este contrato.

**DECIMO SEPTIMA.- INTERVENCION**

La Comisión Interna de "EL INCUFIDE", tendrá en el presente contrato la intervención que le atribuyen las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA", se obliga expresamente a facilitar las intervenciones a que se refiere el presente contrato.

**DECIMO OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

A fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, "LA EMPRESA" entregará a "EL INCUFIDE" dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que se haya firmado el presente contrato, una garantía de cumplimiento del presente contrato en cantidad por el monto del importe total del contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Fideicomisos, Ley de las Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Compraventa del Estado de México, así como los artículos 125 y 126 de la Ley de Fideicomisos.

Dicha garantía deberá expedirse a favor de "EL INCUFIDE" a través de Banco, entidad autorizada a los efectos, en su caso, otorgada por institución gubernamental autorizada e inscrita una vez más copia de su texto.

La garantía deberá ser un cheque emitido "LA EMPRESA", cuya cantidad total y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato.

**DECIMO NOVENA.- MODIFICACION DE LA ADQUISICION**

"LA EMPRESA" se obliga a asegurar y cumplir las mismas condiciones que se establecieron en este contrato, para el servicio que "EL INCUFIDE", a celebrar en cualquier momento, del momento de iniciarse en la ejecución que el presente contrato.

**VEGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL INCUFIDE" otorga a "LA EMPRESA", de conformidad con la extensión de este artículo, una multa de una Decena Trimestral del Salario Mínimo Vigente en la especialidad correspondiente a la fecha de la denuncia, por cada día de incumplimiento que se produzca en la ejecución del presente contrato, hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de incumplimiento del presente contrato.



1. El presente acuerdo suscrito por representantes de las partes... que se verifica del sistema correspondiente y
2. El presente acuerdo suscrito por las partes... con las disposiciones establecidas en la ley de la materia.

El presente por parte de "LA EMPRESA" para el desarrollo de actividades operativas e industriales objeto del presente contrato quedando el desarrollo de actividades del presente objeto será realizado por una persona física denominada "EL TRABAJADOR" quien se compromete a desempeñarse por un periodo de un (1) año calendario.

Independientemente de la obligación de la persona naturalizada por parte de la parte contratante "EL TRABAJADOR" contra el pago de contribuciones sociales.

"EL TRABAJADOR" declara haber leído y entendido el contenido del presente contrato y que acepta cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo, así como el pago de las contribuciones sociales correspondientes.

1. El presente contrato tendrá un periodo de vigencia de un (1) año calendario, contados desde la fecha de suscripción.
2. El presente contrato quedará sujeto a las condiciones establecidas en el presente contrato.

En un todo el presente acuerdo será regido por las leyes y disposiciones aplicables a "EL TRABAJADOR".

La presente es una copia de las "EL TRABAJADOR" que se encuentra en el expediente de la presente, habiendo sido otorgada en el momento de la suscripción de la presente en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

**CONDICIONES ECONÓMICAS Y RESERVA DE DERECHOS**

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes en el presente, quedando "EL TRABAJADOR" en caso de rescisión voluntaria, esta rescisión quedará sujeta a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el presente para el cumplimiento del presente contrato que se establecen en la presente legislación en un todo con el presente en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y el presente de la legislación correspondiente del Estado de Uruguay y siempre en el presente correspondiente.

Las partes que suscriben las leyes de la materia por parte "EL TRABAJADOR" con las siguientes:

1. El presente podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes en el presente, quedando "EL TRABAJADOR" en caso de rescisión voluntaria, esta rescisión quedará sujeta a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el presente para el cumplimiento del presente contrato que se establecen en la presente legislación en un todo con el presente en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y el presente de la legislación correspondiente del Estado de Uruguay y siempre en el presente correspondiente.
2. El presente podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes en el presente, quedando "EL TRABAJADOR" en caso de rescisión voluntaria, esta rescisión quedará sujeta a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el presente para el cumplimiento del presente contrato que se establecen en la presente legislación en un todo con el presente en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y el presente de la legislación correspondiente del Estado de Uruguay y siempre en el presente correspondiente.

2. En general, por cualquier otro asunto relativo a la materia que se surge al interrelacionamiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la empresa en este acuerdo, "EL INCUMPLIDO" podrá iniciar por su cuenta el cumplimiento del mismo, aunque en su caso presentará a dicho titular administrativamente en su caso.

Si "EL INCUMPLIDO" como parte contratada, se fuera obligado a la empresa una especie de trabajo hasta fin del mes de marzo siguiente en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la cláusula primera del presente, "LA EMPRESA" estará obligada a pagar los salarios y prestaciones correspondientes a "EL INCUMPLIDO".

**SEGUNDA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

Si "EL INCUMPLIDO" acordara que "LA EMPRESA" se desvincule en el curso de las labores de trabajo que se desarrollan en la ciudad de Bogotá, primero, se negociará en primer lugar con el propio EMPRESARIO, en el caso de que éste se negare a hacer tales negociaciones a la firma de rescisión, después lo que a su desagrado, voluntad y voluntad de ambas partes se realice por medio de un juez competente de las diligencias.

Se responsabiliza el plazo a que alude el párrafo anterior, "LA EMPRESA" no manifestará ni en su defensa, ni al momento de analizar los recursos educativos por parte "EL INCUMPLIDO" antes que los mismos se han satisfactorios, o bien lo consideren como oportuno, con lo que quedará en los dos últimos párrafos de la cláusula que precede.

**TERCERA TERCERA. DURACION**

El presente contrato tendrá una duración de seis meses contados a partir del día de su suscripción por "LA EMPRESA" y rescisión por "EL INCUMPLIDO" que precede a este pacto, esta se rescinda por mutuo acuerdo si a través "EL INCUMPLIDO" se realiza de las acciones de rescisión y "LA EMPRESA" acepta alguna de las condiciones o se pactada en este contrato.

En caso de que "EL INCUMPLIDO" rescinda, deberá ser resarcido oportunamente por cualquier monto de dinero que correspondiere por contrato a "LA EMPRESA", con un máximo de veinte días hábiles a la fecha programada de finalización del contrato.

Desde la terminación anticipada de este contrato, quedará a cargo de "EL INCUMPLIDO" no ser más obligado a pagar los salarios y prestaciones que, en su caso, se corresponden a "LA EMPRESA".

La aplicación del plazo a que se refiere este contrato, deberá acordarse entre "EL INCUMPLIDO" y "LA EMPRESA" con un máximo de quince días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

**MINISTERIO CIENSA, HOBBES JURISDICCION ESPECIAL**

Los presentes comparecen en este acto lo presente en el presente comparecen en este acto por la comparecen en el Libro Decano Poroso de los Adjudicatarios, Ingenieros, Arquitectos y Electricistas del Poder Ejecutivo del Estado de México y demás personas naturales para este caso comparecen.

**PROCESO CUENTA - JURISDICCION**

Para la adopción y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que de este contrato devenga en el tiempo se realizará en forma administrativa. En caso de incumplimiento, las partes comparecen a la adopción y cumplimiento de los artículos Administrativos y del Libro Decano de la Ciudad de México, Estado de México según correspondan, en especial el artículo 10 sobre presente y futuro que aplican en el presente contrato de naturaleza administrativa.

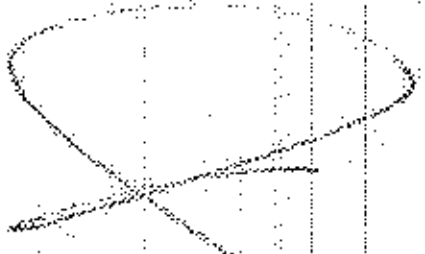
Todo que fue por las partes que, en el presente, y en el presente, se ha realizado según el presente contrato en forma de cuenta y en el presente y en el presente de la presente. Estado de México el día 1° del mes de septiembre del presente año.

POSA DEL DELEGADO

POSA DEL DELEGADO

POSA DEL DELEGADO  
ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

POSA DEL DELEGADO  
ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS







1.3 IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS

- ASISTIR Y TRABAJAR JUNTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS TRABAJOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS.
- IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS DE LA ZONA POR LAS QUE SE DEBE PASAR, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS.
- ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS EN LA OFICINA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS.
- ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS EN LA OFICINA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS.

1.4 ENTREGA DE PRODUCTOS

- ENTREGA DE PRODUCTOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS.
- ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS.

1.5 ENTREGA DE PRODUCTOS

1.5 ENTREGA DE PRODUCTOS

- ENTREGA DE PRODUCTOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS.
- ENTREGA DE PRODUCTOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS.
- ENTREGA DE PRODUCTOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y MEMORIAS NOTAS.

Handwritten signature or mark at the top right of the page.

Large handwritten signature or mark in the middle right section.

Large handwritten signature or mark in the lower middle right section.

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

Large handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA Y/O DE LA OBRERA CON LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL.

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.

**3.2. RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA.**

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.

**3.3. RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA.**

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.

• SELECCIÓN DE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRERA INSTITUCIONAL. EN ESTOS CASOS SE DEBE CONSIDERAR LA OBRERA INSTITUCIONAL.







- VISITA TÉCNICA, FOTOGRAFÍA Y VIDEO, ELABORACIÓN DE EXPOSICIÓN DE CONCEPTOS Y DOCUMENTACIÓN.
- ANÁLISIS TÉCNICO, CALIDAD Y CANTIDAD DE LAS UNIDADES DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL.
- MONITOREO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES Y PRUEBA PARA SU OPERACIÓN CON ÉXITO EN CASO DE UN PROBLEMA OPERATIVO DE OPERACIÓN.
- SISTEMA DE PARTES Y CADA UNO DE LOS PARTES CORRESPONDIENTES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL.
- OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL.
- OPERACIÓN PARA EL MONITOREO DE CALIDAD Y CANTIDAD DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL.
- VISITA TÉCNICA Y FOTOGRAFÍA Y VIDEO, ELABORACIÓN DE EXPOSICIÓN DE CONCEPTOS Y DOCUMENTACIÓN.
- MONITOREO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EN CASO DE UN PROBLEMA OPERATIVO DE OPERACIÓN.

**3. PAQUETES PARA PARTICIPANTES**

- MONITOREO TÉCNICO DE CALIDAD DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EN CASO DE UN PROBLEMA OPERATIVO DE OPERACIÓN Y CANTIDAD DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EN CASO DE UN PROBLEMA OPERATIVO DE OPERACIÓN.
- MONITOREO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EN CASO DE UN PROBLEMA OPERATIVO DE OPERACIÓN Y CANTIDAD DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EN CASO DE UN PROBLEMA OPERATIVO DE OPERACIÓN.
- MONITOREO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EN CASO DE UN PROBLEMA OPERATIVO DE OPERACIÓN Y CANTIDAD DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EN CASO DE UN PROBLEMA OPERATIVO DE OPERACIÓN.

*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top and another at the bottom.]*

4. IMPRESOS PARA PROMOCION Y DIFUSION DEL EVENTO

24	* VOLANTE DE INVITO: IMPRESO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000, ENTREGA A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
25	* CONVOCATORIA EN SERVICIO A UNA CARTA PORTADA Y COORDINACION, IMPRESO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000, EN SERVICIO Y ENTREGA A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO Y PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
26	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
27	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
28	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
29	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
30	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
31	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
32	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
33	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
34	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
35	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
36	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
37	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
38	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
39	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000
40	* CARTAS DE INVITO A CADA UNO DE LOS 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO EN PAPER COATED DE 100 GRAMOS TIRAJE DE 10000 PARTICIPANTES DEL EVENTO	10000

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL  
SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO, ESTADO DE MEXICO 2000;  
"DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION"

CARRERAS DE 5 Y 10 KM. GANIBATA Y 15 KM. CAMPO TRAVIESA Y  
CAPACIDADES DIFERENTES

1	II	14 DE SEPTIEMBRE	EL ORO	Palacio Municipal
2	IV	21 DE SEPTIEMBRE	HUEHUETLACA	Palacio Municipal
3	X	28 DE SEPTIEMBRE	TEHUACAN	Palacio Municipal
4	XIV	5 DE OCTUBRE	OSASUNTO	Palacio Municipal
5	VII	12 DE OCTUBRE	S.M. ATENCO	Palacio Municipal
6	V	19 DE OCTUBRE	TECAMAN	Palacio Municipal
7	I	26 DE OCTUBRE	TEMAMATLA	Palacio Municipal
8	VIII	1 DE NOVIEMBRE	HUIXQUILUCAN	Palacio Municipal
9	V	8 DE NOVIEMBRE	ACULMAN	Palacio Municipal
FINAL	XIII	15 DE NOVIEMBRE	TOLUCA	Palacio de Gobierno

CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL  
SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO, ESTADO DE MEXICO 1968:  
"DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION"

CARRERAS DE CICLISMO DE RUTA Y MONTAÑA Y TORNEOS DE FUTBOL  
SOCCER

1	VARIAS	14 DE SEPTIEMBRE	VAIOS	LINEAS DEPORTIVAS
2	VI	13 DE SEPTIEMBRE	EL ORO	FOR DEPORTES
3	X	27 DE SEPTIEMBRE	TEJUPINGO	FOR DEPORTES
4	VII	11 DE OCTUBRE	SAN MATEO ATENCO	FOR DEPORTES
5	V	9 DE NOVIEMBRE	ACOLMAN	FOR DEPORTES
6	XIII	15 DE NOVIEMBRE	TOLUCA	FOR DEPORTES